



## DOCTORADO DE ESTUDIOS DE GÉNERO

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires (UBA)

Ofrece principalmente las líneas:

- 1: Epistemologías, metodologías y nuevos saberes.
- 5: Representaciones sociales y culturales. Medios de comunicación y discursos

### OBJETIVOS

- **GENERALES:** Estudios de Inclusión, Interseccionalidad y Equidad

Como señala el Artículo 4º del REGLAMENTO de Doctorado de la UBA: “La tarea fundamental de un candidato al Doctorado es la realización de un trabajo que signifique una contribución original al conocimiento de la especialización científica y tecnológica elegida. Este trabajo constituirá su tesis de Doctorado.”

- **ESPECIFICOS:**

Para poder cumplir con los requisitos que imponen el título de Doctor-a se espera que los aspirantes se formen en este campo de saber a través del cursado de seminarios específicos.

### ORGANIZACIÓN:

#### Sistema de puntos para el Doctorado de Filosofía y Letras

[Resolución (CS) n°3143/99, y su modificatoria Resolución (CS)n°1165/03]  
Artículo 1º.- El candidato deberá cumplir un total de ochenta (80) puntos, de los cuales treinta (30) puntos al menos deberán ser cubiertos por seminarios de doctorado. De estos treinta (30) puntos, veinte (20) puntos al menos deberán ser cumplimentados con seminarios de esa Casa de Estudios. Los restantes podrán ser cubiertos de acuerdo con el

siguiente criterio:

### **Seminario de doctorado**

Treinta y seis (36) horas (o más): hasta 12 puntos

Treinta (30) horas a treinta y cinco (35) horas: hasta 10 puntos

Veinticinco (25) horas hasta veintinueve (29) horas: hasta 8 puntos

### **Seminario de maestría**

Cuarenta y ocho (48) horas o más: hasta 10 puntos

Treinta y dos (32) horas o más: hasta 8 puntos

Veinte (20) horas o más: hasta 6 puntos

[Veinte (20) puntos como máximo del ítem]

### **Seminarios de programas de actualización y especialización y cursos de postgrado**

Veinte (20) horas (o más): hasta 4 puntos

Catorce (14) a diecinueve (19) horas: hasta 2 puntos

[Dieciséis (16) puntos como máximo del ítem, para cursos con evaluación aprobada]

Para los casos en que corresponda, según el criterio de la Comisión de Doctorado, se aplicará el artículo 8° de la resolución (CS) n° 1.078/87, que dice: "el candidato podrá ser exceptuado de su realización total o parcialmente cuando a juicio fundado de la comisión su formación o trabajo así lo justifique".

Artículo 2°.- El candidato podrá acreditar hasta cuarenta (40) puntos por reconocimiento de antecedentes académicos distintos de los estudios de posgrado. Dichos antecedentes comprenderán actuaciones docentes universitaria y de posgrado, y de investigación incluyendo publicaciones. Duración del Programa: El plazo máximo durante el cual el aspirante podrá completar el programa de Doctorado, incluida la defensa de la Tesis y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión de Doctorado, será de seis (6) años desde la fecha de su admisión. Dicho plazo no podrá extenderse, excepto que se demostraran circunstancias que justifiquen la ampliación del mismo hasta dos (2) años por única vez.

- **Duración del Programa:**

El plazo máximo durante el cual el aspirante podrá completar el programa de Doctorado, incluida la defensa de la Tesis y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión de Doctorado, será de seis (6) años desde la fecha de su admisión. Dicho plazo no podrá extenderse, excepto que se demostraran circunstancias que justifiquen la ampliación del mismo hasta dos (2) años por única vez.

- Será función del Consejero de Estudios: supervisar el cumplimiento de la reglamentación del Doctorado y avalar las presentaciones del doctorando ante la Comisión de Doctorado. El tema y Plan de Tesis deberán ser presentados a la Comisión de Doctorado para su

consideración y eventual aprobación por el Consejo Directivo, con el consentimiento del Director de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis propuesto y una explicación de éste acerca de los medios disponibles para ser realizado, indicando el lugar donde se llevará a cabo la investigación.

Podrán ser Directores de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis los profesores o investigadores pertenecientes o no a la Universidad de Buenos Aires, que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio avalada por publicaciones. Deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos. En el caso que sea profesor o investigador extranjero el doctorando requerirá un Codirector local de capacidad reconocida en el área elegida.

### **ASESOR:**

Serán funciones del Director de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis:

1. Asesorar al doctorando en la elaboración del plan de investigaciones.
2. Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
4. Informar sobre la actividad del doctorando a la Comisión de Doctorado por lo menos una vez por año y cuantas veces esta lo requiera.
5. Presentar dictamen final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la tesis elaborada por el doctorando en oportunidad de ser ésta presentada.

Participar en el Jurado de Tesis con voz pero sin voto.

El Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de cada Facultad designará una Comisión o Comisiones de Doctorado, según los casos, cada una de las cuales estará integrada por no menos de cinco (5) miembros; tres (3) titulares y dos (2) suplentes. Los integrantes de las Comisiones de Doctorado durarán hasta cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente. La propuesta deberá ser acompañada de los *currículos vitae* respectivos. Serán funciones de cada Comisión de Doctorado:

1. Estudiar los antecedentes del aspirante.
2. Entrevistar al aspirante y examinar su capacidad según los criterios establecidos para la admisión en las reglamentaciones respectivas. En todos los casos se exigirá el conocimiento del idioma que a criterio de la Comisión sea fundamental para el acceso a la bibliografía de la especialidad respectiva.
3. Proponer al Consejo Directivo la aceptación del aspirante como candidato al Doctorado o su rechazo, mediante propuesta fundada.

En caso de ser rechazado el candidato podrá:

1. presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año del momento de no haber sido admitido;
2. presentar recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo respectivo quien resolverá en definitiva con carácter inapelable.
  
4. Proponer al Consejo Directivo la designación del Consejero de estudios que será enlace entre el aspirante y la Comisión de Doctorado. Dicho Consejero deberá ser elegido entre los miembros del claustro de profesores de la Facultad o Carrera. El Consejero de Estudios podrá asimismo ser Director de Trabajo de Investigación y Plan de tesis.
5. Proponer al Consejo Directivo la designación del Director de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis.
6. Asesorar al Consejo Directivo en la designación del jurado que dictaminará sobre la tesis en examen el que estará integrado por no menos de tres (3) investigadores de prestigio que deberán ser en la posible profesores eméritos, consultos o regulares de esta Universidad. Los miembros propuestos para el jurado dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar a la Facultad su aceptación. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del jurado se regirán por el reglamento para la designación de profesores regulares.
7. Proponer al Consejo Directivo el plazo máximo durante el cual el aspirante podrá completar su programa de Doctorado. Incluida la defensa de la tesis, el cual no se podrá prolongar más de seis (6) a los desde la fecha de su admisión; excepto que se demostraran circunstancias que justificaran la ampliación del plazo hasta dos (2) años por única vez.
8. Evaluar con el Consejero de Estudios del candidato el progreso en el programa de Doctorado de los aspirantes. Si fuera insatisfactorio determinará la intervención del Director del Trabajo de Investigación y Plan de Tesis a los efectos de considerar las medidas pertinentes.

Estudios en Inclusión, Interseccionalidad y Equidad

Evaluar periódicamente el nivel académico de los Cursos, Seminarios y programas específicos que cursen los doctorandos ya sea en la Universidad de Buenos Aires o en otras instituciones Nacionales o extranjeras de acuerdo con las pautas que establezca el Consejo Superior.

### **LINEAS DE INVESTIGACIÓN:**

Las líneas de investigación, cursos, seminarios o coloquios estarán vinculados con las disciplinas de esta Facultad: antropología, letras, historia, artes, filosofía, educación, estudios de género y sus subáreas.

Se desarrollarán a través de seminarios de doctorados de no más de 36 horas, equivalentes a 12 créditos y abordarán las siguientes líneas temáticas de investigación:

- Teoría feminista, de género y/o de la diversidad sexual. Aspectos conceptuales, teóricos e institucionales.
- Historia de las mujeres, del feminismo y de los movimientos sociales relativos al género sexual.

- Representaciones artísticas en cualquiera de sus variantes y épocas y en sus diferentes formulaciones (aspectos teórico metodológicos, estudios sobre autores y obras, movimientos, tradiciones y debates).

